

EL PENSAMIENTO DE LA IGLESIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Carmen Meza Ingar

Profesora de la Facultad de Derecho UNMSM.
Presidenta del Consorcio de Abogados Católicos.

SUMARIO: I.-Introducción. II.-La Cuestión Social. III.-Iglesia y Modernidad. IV.-Últimas Décadas del Siglo XX. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN.

Con ocasión de la conmemoración de la Organización de Naciones Unidas, el Secretario General, Kofi Annan dijo: "... es impresionante que, mucha gente en diversos lugares está expuesta a la violencia y a la brutalidad.

El siglo XX ha sido el más sangriento de la historia humana"¹.

Ante esta declaración que corresponde a la realidad, damos una sencilla mirada a lo ancho y largo de los cinco continentes y estamos obligados a reconocer que hay dificultad para alcanzar la paz, cuyo nuevo nombre es el desarrollo, en palabras de su Santidad Pablo VI en su Encíclica *Populorum Progressio*.

Esta dificultad es un reto para las nuevas generaciones, porque **la búsqueda de la paz**, es, en prioridad, la participación en la edificación de un nuevo mundo, que sea justo.

La paz, basada en la justicia, tiene como pilares a la libertad y a la igualdad. Precisamente el mundo ha dado a veces más importancia a la primera o a la segunda, o, no ha podido alcanzar el justo medio que reclamaba Aristóteles.

¹ Secretario General de la ONU, 24 de Octubre de 1999.

El Siglo Veinte tuvo dos grandes guerras, denominadas mundiales, y como respuesta de la civilización se logró la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, el 10 de Diciembre de 1948.

Antes, reunida la Organización de Estados Americanos, OEA, nuestro joven continente adoptó en Mayo de 1948 la **Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre**.

Estos hermosos documentos, regional uno y universal el primero, pese a la abstención de ocho Estados Islámicos, en la ONU, en ocasión que se adoptara la Declaración, comprometen a los Estados y por tanto a la humanidad a hacer valer los derechos elementales de cada persona, de cada familia, de cada grupo étnico, sin ninguna discriminación.

Comentando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, conviene recordar que para convocar a los Estados miembros de la ONU, se distribuyó el Proyecto de Declaración. Una de las personalidades que estudió el documento, fue el filósofo católico Jacques Maritain, como asesor de su Santidad Pío XII.

Maritain propugnaba como inmediatamente posible, un acercamiento pragmático, un acuerdo con fines prácticos fundado en el doble sentido que tienen los conceptos de ideología y principio.

Hay, decía el filósofo, una "ideología especulativa" que corresponde a los principios de explicación y una "ideología práctica" que corresponde a los principios de acción.

Con respecto a estos últimos, existe en la humanidad "como un residuo común, como una especie de ley común, no escrita en el punto de convergencia práctica de las ideologías teóricas y las tradiciones espirituales más distintas".

Sobre esa comunidad de pensamiento práctico, sugería Maritain se redacte la Carta. Pero sería solamente llegar a la enumeración de derechos. Creía el viejo maestro que se debía ir más adelante, que se debería avanzar en el esfuerzo por garantizar el pleno respeto a los derechos.

Se esforzaba en lograr se establezca una jerarquía de valores en el ejercicio de la vida social.

Y, esas propuestas tienen plena vigencia cuando leemos los pactos internacionales y los tratados que crean Tribunales Internacionales y en el mundo del trabajo. De ahí la importancia del pensamiento católico en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en las conquistas del Derecho Laboral de 1919 y primeras décadas del siglo XX, como aspectos de la previsión social, seguros de enfermedad y accidentes. Se logró mayor respeto por los derechos de los trabajadores.

Recordemos que los primeros antecedentes de los Derechos Humanos se encuentran en el Evangelio.

Si quisiéramos estudiar los fundamentos cristianos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, tenemos que leer las siguientes Cartas Encíclicas:

1. *Rerum Novarum* de León XIII, 1891.
2. *Quadragesimo Anno* de Pío XI, 1931.

Y para estudiar los Pactos Internacionales y documentos de la segunda, tercera y cuarta generación de los Derechos Humanos:

1. *Mater et Magistra* de Juan XXIII.
2. *Pacem in Terris* de Juan XXIII.
3. *Populorum Progressio* de Pablo VI.
4. *Humane Vitae* de Pablo VI.
5. *Evangelii Nuntiandi* de Pablo VI.
6. *Laborem Exercens* de Juan Pablo II.
7. *Centesimus Annus* de Juan Pablo II.
8. *Veritatis Splendor* de Juan Pablo II.
9. *Evangelium Vitae* de Juan Pablo II.

II. LA CUESTIÓN SOCIAL.

Decíamos que ***Rerum Novarum*** es la Encíclica que abre el espacio de la “cuestión social”. El Papa León XIII en el Siglo XIX estudia los problemas sociales, la pobreza, los salarios, injustos y presenta propuestas de solución en temas de familia, obreros, propiedad.

Define a la familia, a la sociedad doméstica, defiende sus derechos, pero también señala los peligros de la sociedad y aún en el mismo hogar:

“Lo mismo que el Estado, es la familia, como antes hemos dicho, una verdadera sociedad, regida por un poder que es propio, a saber: **el paterno**. Por esto dentro de los límites que su fin próximo le prescribe, tiene la familia en el procurar y aplicar los medios que para su bienestar y justa libertad son necesarios, derechos iguales por lo menos a los de la sociedad civil. Iguales, por lo menos, hemos dicho, porque, como la familia o sociedad doméstica, se concibe y de hecho existe antes que la sociedad civil, siguiese que los derechos y deberes de aquella son anteriores y más inmediatamente naturales que los de ésta.

Y si los ciudadanos, si las familias al formar parte de una comunidad y sociedad humana hallasen, en vez de auxilio, estorbo, y en vez de defensa, disminución de su derecho, sería más bien de aborrecerse que de desearse la sociedad civil.

Querer, pues, que se entrometa el poder civil hasta en lo íntimo del hogar, es un grande y pernicioso error. Ciertamente que si alguna familia se hallare en extrema necesidad, y no pudiese valerse ni salir por sí de ella en manera alguna, justo sería que la autoridad pública remediase esta necesidad extrema, por ser cada una de las familias una parte de la sociedad.

Y del mismo modo, si dentro del hogar doméstico surgiera una perturbación grave de los derechos mutuos, interpónganse la autoridad pública para dar a cada uno lo suyo, pues, no es justo usurpar los derechos de los ciudadanos, sino protegerlos y asegurarlos con una justa y debida tutela”.

Así, como defendió la familia, abogó por los trabajadores.

Tan valiosa lección de León XIII sobre las relaciones entre el capital y el trabajo, su defensa de los obreros y del salario justo, lo han ubicado como el precursor de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) constituida al suscribirse la Paz de Versalles, en 1919.

Otro Sumo Pontífice laboralista es Pío XI con su magistral Encíclica **Quadragesimo Anno**, es decir, a los cuarenta años de *Rerum Novarum*, en 1931, cuando el mundo sufría las consecuencias de la quiebra comercial y financiera de 1929. Su Santidad Pío XI denunció valientemente al “imperialismo internacional del dinero”.

Y, lo más importante es que la Carta Encíclica de 1931 señala las bases del Derecho Laboral que reconocía el principio del Salario Familiar, consagrado por el Código de Malinas, Bélgica, cuyos autores fueron los abogados católicos.

Los principios de salario familiar, seguridad social, corrieron por el mundo y aún los países pobres promulgaban leyes sociales, aún cuando no las aplicaran a cabalidad.

III. IGLESIA Y MODERNIDAD.

En un recuento del valor de los documentos pontificios, tal vez la obra monumental la realizan Juan XXIII y Pablo VI. Nótese que Juan XXIII, hoy Beato de la Iglesia², convoca el **Concilio Ecuménico Vaticano II** y nos da dos Encíclicas, catalogadas como revolucionarias:

- a) Con la Carta Encíclica "**Mater et Magistra**" presenta un estudio ético-social de la sociedad y del mundo, reafirmando el valor del derecho de propiedad para todos, como derecho natural fundado sobre la prioridad ontológica y de finalidad, de los seres humanos particulares, respecto de la sociedad. Subrayó que la dignidad de la persona humana exige el derecho al uso de los bienes de la tierra.

En forma pedagógica aclaró tanto la función personal como la función social de la propiedad.

- b) En la Encíclica **Pacem in Terris**, Juan XXIII se refiere a la conciencia moral, a la ordenación jurídica y a la participación de los ciudadanos en la vida pública.

Analiza los signos de los tiempos en que los ciudadanos conocen los derechos y deberes en las relaciones sociales. En las comunidades políticas, formula llamamiento para que se destierre el racismo, se busque la justicia y se respete a todos los grupos denominados minorías. Propone la acción solidaria y el equilibrio entre población, tierra y capitales.

- c) Juan XXIII dejó a la humanidad el Concilio Ecuménico Vaticano II en 1963, obra que prosiguió el gran Papa Pablo VI, autor de la Encíclica *Populorum Progressio*.

² Beatificado por Juan Pablo II, el 3 de Setiembre del 2000.

En la Magistral Encíclica del **Desarrollo de los Pueblos** su Santidad Pablo VI nos escribe:

¿Qué es la **industrialización**?

“Necesaria para el crecimiento económico y para el progreso humano, la industrialización es al mismo tiempo **señal y factor del desarrollo**. El hombre, mediante la tenaz aplicación de su inteligencia y de su trabajo, arranca poco a poco sus secretos a la naturaleza, y hace un uso mejor de sus riquezas. Al mismo tiempo que disciplina sus costumbres se desarrolla en él el gusto por la investigación y la invención, la aceptación del riesgo calculado, la audacia en las empresas, la iniciativa generosa y el sentido de responsabilidad”³.

Sobre el **capitalismo liberal**, Pablo VI nos enseña:

“Por desgracia, sobre estas nuevas condiciones de la sociedad, ha sido construido un sistema que considera el provecho como motor esencial del progreso económico, la concurrencia como ley suprema de la economía, la propiedad privada de los medios de producción como un derecho absoluto, sin límites ni obligaciones sociales correspondientes. Este liberalismo sin freno, que conduce a la dictadura, justamente **fue denunciado por Pío XI** como generador de “el imperialismo internacional del dinero”. No hay mejor manera de **reprobar un tal abuso** que recordando solemnemente una vez más que la **economía está al servicio del hombre**. Pero si es verdadero que un cierto capitalismo ha sido la causa de muchos sufrimientos, de injusticias y luchas fratricidas, cuyos efectos duran todavía, sería injusto que se atribuyera a la industrialización misma los males que son debidos al nefasto sistema que la acompaña. Por el contrario es justo reconocer la aportación irremplazable de la organización del trabajo y del progreso industrial a la obra del desarrollo”.

Nótese que Pío XI en 1931 no tenía televisión y por ello sus palabras fueron silenciadas. A Pablo VI en cambio los poderosos medios lo declararon autor de una Encíclica Subversiva.

Tan importante es **Populorum Progressio** que urge a emprender la acción con las palabras bíblicas: “Llenad la tierra y sometedla”, por que los bienes creados deben llegar a todos en forma justa, según la regla de la justicia, inseparable de la caridad.

³ Cfr. 25 *Populorum Progressio*.

Nada debe estorbar a esta acción. Y sobre la **propiedad**, dice:

“Si alguno, tiene bienes de este mundo, y viendo a su hermano en necesidad, le cierra sus entrañas, ¿cómo es posible que resida en él, el amor de Dios?”. Sabido es, con qué firmeza los Padres de la Iglesia han precisado cuál debe ser la actitud de los que poseen, respecto a los que se encuentran en necesidad. “No es parte de tus bienes -así dice San Ambrosio- lo que tú das al pobre; lo que le das le pertenece. Porque lo que ha sido dado para el uso de todos, tú te lo apropias. La tierra ha sido dada para todo el mundo y no solamente para los ricos”. **Es decir que la propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto.** No hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad, cuando a los demás les falta lo necesario. En una palabra “el derecho de propiedad no debe jamás ejercitarse con detrimento de la utilidad común, según la doctrina tradicional de los Padres de la Iglesia y de los grandes teólogos”. Si se llegase al **conflicto “entre los derechos privados adquiridos y las exigencias comunitarias primordiales”**, toca a los poderes públicos procurar una solución, con la activa participación de las personas y de los grupos sociales”⁴.

Pablo VI estudió el trabajo, el desempleo, las migraciones, la política internacional y dijo:

“Hay que darse prisa. Muchos hombres sufren y aumenta la distancia que separa el progreso de los unos del estancamiento, aun retroceso de los otros. Sin embargo, es necesario que la labor que hay que realizar progrese armoniosamente, la pena de ver roto el equilibrio que es indispensable. **Una reforma agraria improvisada puede frustrar su finalidad.** Una industrialización brusca puede dislocar las estructuras, que todavía son necesarias, y engendrar miserias sociales, que serían un retroceso para la humanidad.

Es cierto que hay situaciones, cuya injusticia clama al cielo. Cuando poblaciones enteras, faltas de lo necesario, viven en una tal dependencia que les impide toda iniciativa y responsabilidad, lo mismo que toda posibilidad de promoción cultural y de participación en la vida social y política, es grande la tentación de rechazar con la violencia tan graves injurias contra la dignidad humana.

⁴ Cfr. 23 Populorum.

Sin embargo ya se sabe: la insurrección revolucionaria -salvo en el **caso de tiranía** evidente y prolongada, que atentase gravemente a los derechos fundamentales de la persona y damnificase peligrosamente el bien común del país- engendra nuevas injusticias, introduce nuevos desequilibrios y provoca nuevas ruinas. No se puede combatir un mal real al precio de un mal mayor.

Entiéndasenos bien: la situación presente tiene que afrontarse valerosamente y combatirse y vencerse las injusticias que trae consigo. El desarrollo exige transformaciones audaces, profundamente innovadoras. Hay que emprender, sin esperar más, reformas urgentes. Cada uno debe aceptar generosamente su papel, sobre todo lo que por su educación, su situación y su poder tienen grandes posibilidades de acción. Que, dando ejemplo, empiecen con sus propios haberes, como ya lo han hecho muchos hermanos nuestros en el Episcopado. “Responderán así a la expectación de los hombres y serán fieles al Espíritu de Dios, porque es el “fermento evangélico el que ha suscitado y suscita en el corazón del hombre una exigencia incoercible de dignidad”⁵.

Las palabras de Pablo VI prueban la urgencia de la obra que hay que realizar.

En su llamamiento a los gobiernos, a los líderes, da especial importancia a las organizaciones profesionales y su humanismo pleno lo deposita en la búsqueda del desarrollo integral de todo el hombre y de todos los hombres.

Populorum Progressio en 1967 marcó una etapa en la Iglesia, pero Pablo VI seguía produciendo. En 1968 publicó “**De la Vida Humana**”. Allí habló de la misión de la “paternidad responsable”, es decir, respeto y conocimiento de sus funciones en el amor conyugal, con su familia, con sus hijos. Distingue el amor de las pasiones, del instinto.

También destaca un ambiente favorable a la castidad. Y formula llamamiento a los hombres de ciencias para que se interesen en la orientación moral de las familias, siempre defendiendo la vida humana.

También se dirigió Pablo VI a los incrédulos y ateos, a los de otras religiones, y a los fieles en su Encíclica “**Evangelii Nuntiandi**”, porque los destina-

⁵ Cfr. *Populorum Progressio* 29, 30, 31, 32.

tarios de la evangelización son todos, es un destino universal. Y, en este tema dio gran importancia a la religiosidad popular como expresiones particulares de búsqueda de Dios. Reconoció los valores de actitudes y manifestaciones de fe que conocen los pobres y sencillos y ante lo cual debemos ser sensibles.

IV. ULTIMAS DÉCADAS DEL SIGLO XX.

Como Pío XI honrara a León XIII en Quadragésimo Anno, Juan Pablo II quiso rendirle homenaje en el nonagésimo aniversario con la extraordinaria Encíclica "**Laborem Exercens**". Tiene como tema central de reflexión el trabajo humano. Pero, en verdad, el tema del trabajo sirve al Pontífice para ensayar un vasto y profundo análisis de la sociedad contemporánea y la condición humana en ella, pues la noción del trabajo, vista como eje de la actividad humana y, por ende, de las relaciones sociales, le permite afrontar el estudio de las relaciones entre hombre y mundo, hombre y economía, así como de las relaciones interpersonales. Bajo el prisma del trabajo humano, la encíclica constituye una profunda reflexión acerca de la situación actual de la vida social y económica, tan injusta con el sello neoliberal desde los 70s.

Para el Derecho del Trabajo, la encíclica representa, igualmente, una valiosa aportación, no sólo por la estrecha vinculación que siempre ha existido entre esta disciplina jurídica y las doctrinas sociales, -entre ellas la doctrina social cristiana-, sino porque, específicamente, aquella se pronuncia sobre determinados conceptos e instituciones que son fundamentales para el Derecho Laboral, contribuyendo, a nuestro juicio, a precisar el sentido y finalidad de estos. Por eso, en las líneas que siguen intentaremos presentar uno de los temas que aborda la carta de Juan Pablo II y su relación y alcances en el ámbito jurídico-laboral.

El Valor del Trabajo: Su Dignidad Esencial. Acaso el aspecto más importante de *Laborem Exercens* reside en la valorización del trabajo humano y la significación que le atribuye en el ordenamiento social. Para Juan Pablo II: "... el trabajo humano es una clave, quizá la clave esencial, de toda la cuestión social...", evidenciando con esta afirmación que el trabajo es el factor más importante y primordial de la sociedad y la economía.

Para precisar, aún más, el valor del trabajo, la encíclica formula una útil distinción entre el sentido objetivo y el sentido subjetivo del trabajo. En el primer sentido, el trabajo es la técnica y la ciencia creadas y acumuladas por el hombre -la humanidad- a lo largo de los siglos. La ciencia y la técnica, esto es

los conocimientos y los instrumentos de trabajo, constituyen aliados indispensables del hombre en su incesante esfuerzo por dominar la naturaleza y obtener de ésta los frutos necesarios para su sustento y bienestar.

La ciencia y la técnica son muy importantes en el proceso del trabajo y determinan, en gran medida, la calidad del trabajo no sólo en el plano individual, sino incluso colectivo, generando la superioridad de unas sociedades sobre otras y su mayor grado de desarrollo económico y social. Pero, la dignidad del trabajo no se origina, al decir de Juan Pablo II, en su mejor o peor calidad, vale decir en su sentido objetivo, sino en el hecho que es el hombre, la persona, quien lo realiza, lo que constituye el sentido subjetivo del trabajo, en el cual reside un valor ético que no puede desconocerse. Por ello, la encíclica afirma que "...el fundamento para determinar el valor del trabajo humano no es en primer lugar el tipo de trabajo que se realiza, sino el hecho que quien lo ejecuta en una persona". Destaca, de este modo, el valor esencial y fundamental del trabajo, el cual, independientemente de su calidad técnica y su índice de productividad, es valioso y digno porque constituye actividad humana, libre y consistente; pero no cualquier actividad, sino una actividad consustancial a la naturaleza del hombre, porque mediante ella la persona se realiza a sí misma y construye un universo de relaciones interpersonales con sus semejantes.

De allí que se proclama la dignidad del trabajo. Sea este el de un modesto artesano, como lo fue el propio Jesucristo, según lo recuerda la encíclica, o el de un científico espacial; sea el de un simple portapliego o el de un alto ejecutivo, el trabajo posee una dignidad intrínseca porque participa de la dignidad propia de la persona. El trabajo es una vocación del hombre, un bien, porque mediante él, el hombre "se hace más hombre". Sobre la base del trabajo el hombre construye su vida familiar, a la cual está naturalmente inclinado, y contribuye a la vida social para la realización del bien común.

En este punto, después de reafirmar el **valor fundamental del trabajo**, donde la encíclica, analizando las circunstancias históricas de la "cuestión social" y su evolución posterior formula una profunda crítica a lo que llama "una amenaza al justo orden de los valores". Dicha amenaza consiste en lo que califica como corrientes del pensamiento materialista y economicista, que conciben al trabajo como una simple mercancía, susceptible de transacciones comerciales, y al hombre como un mero instrumento de producción y no como el verdadero artífice y creador del trabajo. La encíclica identifica, con nitidez, el sistema económico-social que tiene como premisa dicha concepción errónea y distorsionada del trabajo cuando sostiene que "Precisamente tal inversión de or-

den, prescindiendo del programa y la denominación según la cual se realiza, me-recería el nombre de "capitalismo", en el sentido indicado más adelante con mayor amplitud". Sin embargo, no limita su crítica al sistema capitalista que conocemos históricamente sino que la extiende a cualquier otro sistema o régimen social que, a despecho de su ideología oficial, se base en similar actitud o valorización respecto del trabajo. Así, el texto papal señala la que "... **el error del capitalismo primitivo** puede repetirse donde quiera que el hombre sea tratado de alguna manera a la par de todo el complejo de los medios materiales de producción, como un instrumento y no según la verdadera dignidad de su trabajo...".

Su dedicación al mundo del trabajo lo llevó a escribir más sobre el tema, particularmente al conmemorar los cien años de *Rerum Novarum* del Papa León XIII, en 1991.

Juan Pablo II en la encíclica **Centésimus Annus** se refirió al estudio que el Papa de la cuestión social, León XIII, efectuó sobre el **Salario**.

A continuación el Papa anuncia otro derecho del obrero como persona.

Se trata del derecho al "**salario justo**", que no puede dejarse "al libre acuerdo entre las partes, ya que, según eso, pagado el salario convenido, parece como si el patrono hubiera cumplido ya con su deber y no debiera nada más". El Estado, se decía entonces, no tiene poder para intervenir en la determinación de estos contratos, sino para asegurar el cumplimiento de cuanto se ha pactado explícitamente. Semejante concepción de las relaciones entre patronos y obreros, puramente pragmática e inspirada en un riguroso individualismo, es criticada severamente en la Encíclica como contraria a la doble naturaleza del trabajo, en cuanto factor personal y necesario.

Si el trabajo, en cuanto es personal, pertenece a la disponibilidad que cada uno posee de las propias facultades y energías, en cuanto es necesario está regulado por la grave obligación que tiene cada uno de "conservar su vida"; de ahí "la necesaria consecuencia -concluye el Papa- del derecho a buscarse cuanto sirve al sustento de la vida, cosa que para la gente pobre se reduce al salario ganado con su propio trabajo".

El salario debe ser, pues, suficiente para el sustento del obrero y de su familia. Si el trabajador, "obligado por la necesidad o acosado por el miedo de un mal mayor, acepta, aun no queriéndola, una condición más dura, porque

se le imponen el patrono o el empresario, esto es ciertamente **soportar una violencia**, contra la cual clama la justicia”.

Ojalá que estas palabras, escritas cuando avanzaba el llamado “**capitalismo salvaje**”, no deban repetirse hoy día con la misma severidad. Por desgracia, hoy todavía se dan casos de contratos entre patronos y obreros, en los que se ignora la más elemental justicia en materia de trabajo de los menores o de las mujeres, de horarios de trabajo, estado higiénico de los locales y legítima retribución. Y esto a pesar de las Declaraciones y Convenciones Internacionales al respecto y no obstante las leyes internas de los Estados. El Papa atribuía a la “autoridad pública” el “deber estricto” de prestar la debida atención al bienestar de los trabajadores, porque lo contrario sería ofender a la justicia; es más, no duda en hablar de “justicia distributiva”.

Como vemos, en *Centésimus Annus*, de 1991, Juan Pablo II, estudia toda la propuesta de León XIII en el siglo XIX, tan actual, como que destaca esa notable frase: “**capitalismo salvaje**”, que continua vigente en el siglo XX y ahora en el siglo XXI.

Juan Pablo II en *Veritatis Splendor*, 1993, analiza temas jurídicos en base a la verdad, estudia la verdad y la justicia y defiende los fundamentos morales del Derecho.

En *Evangelium Vitae* Juan Pablo II defiende la vida, recusa legislaciones abortistas y las que permiten la eutanasia. También condena la manipulación genética y las terminologías que ocultan la verdadera naturaleza del infanticidio, homicidio, y varios “crímenes nefandos” según el Concilio Vaticano II.

La ética para católicos y no católicos hace inaceptable la utilización de embriones y la manipulación genética.

Precisamente para armonizar la ética con las nuevas técnicas de la biogenética la Universidad Católica de Roma ha creado un **banco de células estaminales**. Al desarrollarse dichas células pueden convertirse en tejido muscular, cartílagos y vasos sanguíneos.

Con ello se explica el afán desde el punto de vista científico y ético de propiciar el avance de la investigación sin necesidad de aplicar la clonación ni de utilizar de manera indiscriminada embriones creados únicamente para esta función.

La defensa de la vida no incluye experimentos de manipulación genética.

...

Se trata de un breve resumen en el Año del Jubileo, sobre el valioso aporte de los documentos pontificios al apasionante tema de los Derechos Humanos.

Tendríamos que dedicar otras páginas a temas específicos como la Iglesia y los Derechos del Niño, el status de la Mujer, el Código Canónico de 1983, el desarrollo de la Cultura y las notables Jornadas de la Paz que estableciera Pablo VI cada 1 de Enero para invitarnos a creer que "la paz es un deber".

Bibliografía:

- Blancas Bustamante Carlos: "Laborem Exercens y el Derecho del Trabajo", Lima, 1986.
- Concilio Ecuménico Vaticano II, Gaudium et Spes, Editorial Salesiana, 1976.
- Documentos Pontificios, Biblioteca de Autores Cristianos, Salamanca, 1964.
- Encíclicas Pontificias, Ediciones Paulinas, 1999.
- Maritain, Jacques: "Los Derechos del Hombre y la Ley Natural", editorial Dédalo, Buenos Aires, 1964.
- Meza Ingar Carmen: "... Con Juan Pablo Peregrino" Amaru Editores, segunda Edición, Lima, 1984.
- Meza Ingar Carmen: "Más allá de la Igualdad", Amaru Editores, Lima, 1986.